



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a 08 de noviembre de 2024.

Asunto: **ACUERDO DE RESOLUCIÓN.**

Folio SISAI: **231288300049024.**

Folio Interno: **478/1740/2024.**

Expediente: **UTAIP/ST/478/2024.**

"2024, Año de la Familia"

Visto la solicitud de acceso a la información solicitada por el **C. Adrián Olivos Nava** en fecha **dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro**, con número de folio **SISAI 231288300049024**, radicándose el expediente con numero **UTAIP/ST/478/2024**, se realizan las siguientes actuaciones:

I- Escaneo de la solicitud, **tal cual fue elaborada por el solicitante:**

"...

Se solicita saber si existen o se está INVESTIGANDO A ECOPSA PENINSULAR, BADI CONSTRUCTORA, AIRE TULÚM, GENCO DESAROLLO.

Se solicita corroborar o copia simple del embargo promovido por el gobierno de Quintana Roo al PROYECTO BADI CONSTRUCTORA en Playa del Carmen operado por Roberto Antonio Núñez Proulx. Este proyecto fue sancionado con gravámenes por más de 10 millones de pesos debido a irregularidades en su operación.

Se solicitan copias de los permisos otorgados por La Dirección de Ecología para EL PROYECTO BADI CONSTRUCTORA.

Se solicitan copias de los permisos otorgados por La Dirección de Ecología para EL PROYECTO AIRE TULUM, promovido por ECOPSA PENINSULAR.

Se solicita copia del oficio emitido por La Dirección de Ecología "OFICIO DE INCOMPATIBILIDAD número 0483". del Proyecto AIRE TULÚM. Promovido por ECOPSA PENINSULAR.

Se solicita saber cuántos permiso han sido negados a ECOPSA PENINSULAR Y BADI CONSTRUCTORA, GENCO DESAROLLO o a los señores Roberto Antonio Núñez Proulx, Miguel Espadas Seba, Eduardo Javier Castro Medina por parte de la La Dirección de Ecología

Se solicita los permisos que ha cada uno le corresponde conforme a sus funciones y atribuciones.

..." (sic).

II- **SOLICITUD.-** A fin de atender debidamente la **solicitud** de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento a la Ley General en la materia y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, procedió a turnar la presente solicitud de acceso a la información a la **Dirección General de Ecología**, quien cuenta con las facultades y atribuciones para atender la presente solicitud.

III- **RESPUESTA.-** Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/09101/2024**, se recibió respuesta de la **Dirección General de Ecología**, proporcionando la siguiente información:



Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 20, 158 y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 20 y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en cumplimiento a los informes solicitados por la unidad a su cargo concernientes al folio SISAI 231288300049024 del expediente número UTAIP/ST/4788/2024 con número de folio 478/1740/2024 de fecha 18 de octubre del año en curso, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección General **No se encuentra registro alguno de permisos emitidos por esta dependencia a favor de la persona moral "ECOPSA PENINSULAR Y BADI CONSTRUCTORA, GENCODESARROLLO" o a favor de las personas físicas Roberto Antonio Núñez Proulx y/o Miguel Espadas Seba y/o Eduardo Javier Castro Medina.**

..."(SIC).

IV- **ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.**- Esta Unidad de Transparencia, del análisis de la respuesta proporcionada por el **Sujeto Obligado**, quien informa que tras una búsqueda en sus archivos físicos y generales, agoto el principio de modo, tiempo y lugar, realizando la entrega de información consistente en **"...Ecopsa Peninsular, Badi Constructora, y Genco Desarrollo..."**; lo anterior, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO POR LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA LEY EN LA MATERIA, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONSIDERA COMO CONCLUIDA LA PRESENTE SOLICITUD, PROPORCIONANDO LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD EN PRO A LA TRANSPARENCIA Y AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON EL QUE CUENTAN LOS SOLICITANTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

- I- **INCONFORMIDAD.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 129 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se le hace de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede acudir al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con domicilio en Av. Othón P. Blanco No. 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77098, Teléfono 800-00-48247, de manera presencial en las oficinas de esta Unidad de Transparencias ubicado en Avenida Nader, Supermanzana 2, Manzana 1, Lote 29, Locales 7 y 8, Primer Piso, Edificio Madrid, de Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 892 19 67 o de manera digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); lo anterior en un término **no mayor a 15 días hábiles** a fin de presentar el Recurso de Revisión correspondiente como medio de Impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponda.
- II- **NOTIFICACIONES.** - Se ordena a la Jefatura de Acceso de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante vía **SISAI Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 109 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para El Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo. En relación a lo anterior, la notificación será **VÍA ESTRADOS** cuando se configure el supuesto del segundo párrafo de los artículos antes mencionados; los términos de su solicitud esta resolución y archive la misma como asunto concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ MONSSERRATH MILIAN GALERA.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C.c.p. Expediente/Consecutivo/MMG/SGR/JMS.